



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 260-2024-UNAM/CO

Moquegua, 18 de abril de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; PROVEÍDO N° 8980-2024 de fecha 12 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 092-2024-VIPAC-UNAM de fecha 11 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 292-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha de recepción 11 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORÁNDUM N° 044-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 09 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 102-2024-EP.UP-OPP/UNAM de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por la Unidad de Presupuesto; INFORME N° 147-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; MEMORANDO N° 124-2024-VIPAC-UNAM de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 072-2024-FACCS/VIPAC/UNAM de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por la Facultad de Ciencias Sociales; INFORME N° 069-2024-EPGPDS/VIPAC/UNAM de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 260-2024-UNAM-CO**

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 39° del Estatuto Universitario vigente, señala que las Escuelas Profesionales son los órganos de línea encargados del diseño y de la actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua son (...) **Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social;**

Que, por tal razón, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite para su aprobación el Plan de Trabajo de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2024 (en adelante el Plan de Trabajo);

Que, el plan de trabajo tiene como objetivo dar a conocer las actividades enmarcadas dentro de la Estructura Programática Formación Universitaria de Pregrado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante el Memorándum N° 044-2024-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en los Informes N° 102-2024-UP-OPP/UNAM y N° 147-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Planeamiento y Modernización respectivamente, emite opinión técnica - presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo, al estar enmarcado en las funciones de la Escuela Profesional y en la normatividad vigente, previa opinión legal; al respecto, mediante el Informe Legal N° 292-2024-OAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente aprobar la propuesta del Plan de Trabajo de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2024;

Que, con el Oficio N° 092-2024-VIPAC/UNAM, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad y solicita que la Comisión Organizadora de la UNAM, determine al respecto;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, por lo que en mérito al pedido del Vicepresidente Académico y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, **se acordó por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2024, con un presupuesto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles);**

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 087-2024-UNAM-CO/P de fecha 17/04/2024, se encargó las funciones y atribuciones inherentes del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. Avid Roman Gonzalez en su calidad de Vicepresidente de Investigación, por el lapso de los días 18 y 19 de abril de 2024, por ausencia del Titular del Pliego;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 260-2024-UNAM-CO**

para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024, con un presupuesto de **S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)**, que a fojas ocho (8) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR**, al Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, como Coordinador y Responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que puedan efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Trabajo aprobado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**DR. AVID ROMAM GONZALEZ**  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua



**ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Moquegua

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MOQUEGUA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y  
DESARROLLO SOCIAL**



**PLAN DE TRABAJO**  
**2024**



Firmado digitalmente por  
MORALES ROCHA Jose Luis FAU  
20449347448 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.03.2024 09:37:14 -05:00

**Moquegua – Perú**  
**2024**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con la finalidad de mejorar la imagen institucional y corporativa de nuestra Casa Superior de Estudios, en presente plan de trabajo programa una serie de actividades, con la participación de todos los docentes, estudiantes y personal administrativo de esta Escuela Profesional, destacando actividades tales como: Eventos académicos, culturales, deportivos, recreativos, de proyección y responsabilidad social.

El presente Plan de trabajo está dirigido a todos los docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, la misma que tiene alcance a toda la Comunidad Universitaria e interesada de la realización de nuestros eventos.

## **2. BASE LEGAL:**

- Ley Universitaria, Ley N° 30220
- Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM.
- Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021-UNAM.

## **3. FINALIDAD**

La formación Superior en la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, constituye en gran medida a forjar profesionales que responden a los requerimientos del sector público, por lo cual el lograr su alineamiento y mejora permanente en el proceso académico posibilita el logro de las competencias y aprendizajes significativos que se usan en el beneficio y crecimiento de nuestra región y nuestro país, al ser la educación el motor más importante de los procesos de cambio e igualdad.

La Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, busca la integración de toda la comunidad estudiantil universitaria por lo que se tiene programadas las diferentes actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas y de proyección social y responsabilidad social universitaria. Debido a que este tipo de eventos buscar

una formación integral con valores y principios que los convierten en agentes participantes activos de nuestra sociedad.

#### **4. OBJETIVOS**

##### **4.1. Objetivo General**

Dar a conocer las actividades enmarcadas dentro de la Estructura Programática Formación Universitaria de Pregrado, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.

##### **4.2. Objetivos Específicos**

1. Integrar a la comunidad universitaria de la Escuela Profesional en la identificación y compromiso con las diferentes actividades programadas.
2. Promover eventos de carácter académico, deportivos y socioculturales, dirigidos a los miembros de la Comunidad Universitaria.
3. Promover el interés de la comunidad universitaria, por el desarrollo de las actividades presentadas.

#### **5. PRODUCTO**

- Docentes con adecuadas competencias
- Programas curriculares adecuados
- Servicios adecuados de apoyo al estudiante
- Acreditación del programa de estudios
- Gestión administrativa adecuada

#### **6. RESPONSABLES DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO**

Dirección de Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

#### **7. CARACTERIZACIÓN DEL PLAN**

##### **7.1. Identificación de necesidades**

La Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social está conformada por 452 estudiantes, 20 docentes ordinarios (01 docente principal a dedicación exclusiva, 08 docentes principales a tiempo completo, 05 docentes asociados a tiempo completo, 04 docentes auxiliares a tiempo completo y 02 docente auxiliares a tiempo parcial, con

proyección para 30 docentes contratados (05 docentes a tiempo completo y 25 docentes a tiempo parcial), 02 Jefes de práctica, 02 jefes de laboratorio, 01 secretaria y 01 personal administrativo. La Escuela Profesional tiene el fin de formar profesionales competitivos con valores éticos, técnicos y humanistas, comprometidos con el desarrollo con la región y el país, fortalecer el sistema de valores e identidad cultural para mejorar la convivencia social y el respeto ante todos los ciudadanos, promover capacidades de investigación e innovación en la Gestión Pública y Desarrollo Social que contribuya a responder las exigencias de la sociedad en General.

La Escuela Profesional planifica realizar para el presente año 2024 actividades académicas, deportivas, recreacionales, culturales, proyección social y responsabilidad social a fin de promover la inclusión de los estudiantes ante la comunidad y generar nuevos desafíos desde la gestión pública y desarrollo social.

## **7.2. Priorización de actividades**

Las actividades programadas se enmarcan según las siguientes indicaciones:

- Conformar las subcomisiones académicas, para la formulación y ejecución de planes individuales.
- Conformar las subcomisiones para el proceso de acreditación de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
- Elaboración del plan de actividades individuales
- Presentación del plan ante las autoridades pertinentes.
- Coordinar con las oficinas respectivas para su ejecución.
- Informar a la comunidad universitaria y público en general acerca de su realización.

## **7.3. Definición de actividades**

### **a. Actividades protocolares**

Estas actividades reúnen una aplicación práctica y concreta de una ceremonia en especial en el ámbito institucional las normas de protocolo, ceremonia y etiqueta son fundamentales para establecer y mantener una relación armónica entre las instituciones y sus autoridades. Su aplicación contribuye a superar los inconvenientes, evita las fricciones en las ocasiones en que se imponen determinadas conductas, y resolver divergencias.

**b. Actividades académicas**

Actividades académicas, orientadas a la investigación formativa, capacitación, educación continua, actualización profesional o mejora continua de la comunidad universitaria y las personas, están enfocadas a todas aquellas operaciones que se realizan dentro del marco del proceso de enseñanza con personal docente de planta interna o externa.

**c. Actividades deportivas**

Aquellas que suponen la práctica de disciplinas deportivas. Éstas siempre requieren de esfuerzo físico para hacer frente a las exigencias de cada disciplina. Su finalidad es que el estudiante integre estudios con las actividades físicas, haciendo uso del conocido lema: “Cuerpo sano en mente sana”.

**d. Actividades recreacionales**

Las actividades recreativas, son aquellas acciones que permiten que una persona se internalice con actividades recreativas debidamente programadas, se lleva a cabo no por obligación sino con la finalidad de generar entretenimiento o distracción por parte de los integrantes de la Escuela Profesional.

**e. Actividades culturales**

Las actividades culturales permiten la formación de competencias, las cuales refuerzan la competitividad en nuestros estudiantes. Estas actividades se realizan en coordinación con otras unidades y Direcciones Universitaria y también programadas de manera exclusiva por la Dirección de la Escuela profesional en coordinación con los departamentos académicos correspondientes.

**f. Proyección social y responsabilidad social**

Las actividades de extensión y proyección social realizadas según planificado en los sílabos de las asignaturas por parte de los docentes de la Escuela Profesional y la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.

**7.4. Actividades para el año académico 2024**

– Cumplimiento de Carga Académica Lectiva:

- ✓ Evaluación de porcentaje de avance de asignatura

- ✓ Evaluación de plan de sesión de clase
- Cumplimiento de Carga Académica No Lectiva:
  - ✓ Investigación
  - ✓ Extensión y Proyección Social
  - ✓ Tutoría y/o Consejería
  - ✓ Asesoría de Tesis y de Prácticas Pre Profesionales
  - ✓ Administración Universitaria
  - ✓ Producción Intelectual
  - ✓ Comisiones
- Taller de orientación y tutoría
- Exposición de Líneas de Investigación de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
- Taller de investigación formativa
- Taller de implementación de investigación formativa en la EP - GPDS
- Taller de evaluación de investigación formativa en la EP - GPDS
- Desarrollar actividades con fines de acreditación de la Escuela Profesional
- Desfile por Aniversario
- Juegos Florales “Gestión Tradición y Creatividad”
- Orientación vocacional de Gestión Pública y Desarrollo Social
- Visitas guiadas a campo, visitas técnicas a empresas e instituciones
- Argumentación y debate
- Gestión Tiene Talento
- Mis y Mister Gestión Pública y Desarrollo Social
- Conferencia Magistral y Ceremonia Central por Aniversario de EPGPDS
- Mañana de Recreación Deportiva

## **8. MATRIZ DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y/O TAREAS**



## 9. PRESUPUESTO REQUERIDO

Para la ejecución de las actividades programadas por la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social se requiere una asignación de presupuesto mayor al año anterior. Sin embargo, la Unidad de Presupuesto solamente está asignando la suma de S/. 40 000, por tanto, las actividades a ejecutar se detallan a continuación:

ITEM	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN PROGRAMACIÓN	PRESUPUESTO
1	2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	3900.00
2	2.3.199.13	LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA	1600.00
3	2.3.15.12	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3400.00
4	2.3.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	5720.00
5	2.3.21.22	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	1280.00
6	2.3.27.299	OTROS SERVICIOS SIMILARES	1200.00
7	2.3.27.999	OTROS RELACIONADOS A ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	2000.00
8	2.3.27.101	SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCIÓN	5000.00
9	2.3.27.1099	OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES	2000.00
10	2.3.27.115	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	4600.00
11	2.3.27.116	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO	1300.00
12	2.3.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	8000.00
<b>TOTAL</b>			<b>40000.00</b>

## 10. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El presente plan estará vigente durante el año 2024.